

EDITORIAL

DELEGACION DE FUNCIONES

El mundo del Derecho presenta en estos tiempos una tendencia a transferir funciones. Esta delegación se percibe en tres ámbitos claramente definidos, que abarcan el universo de la actividad jurídica: el Poder Judicial, la Universidad y la actividad privada.

Es sabido que en el Poder Judicial la actividad que teóricamente corresponde al juez (p. ej. presenciar las audiencias, dictar sentencia) muchas veces es delegada a los secretarios y, a veces pero no siempre, supervisada por el juez. La tarea de los secretarios es, por su parte, encargada a los prosecretarios o a los oficiales. En la Universidad, la actividad de los profesores titulares es, casi de derecho, delegada a los adjuntos (jefes de comisión), los que a su vez la delegan en los ayudantes, graduados o estudiantes. La disposición de que los estudiantes no pueden dar más de veinte minutos de clase y en presencia del profesor ha sufrido "desuetudo" hace tiempo. La realidad muestra que los estudiantes cumplen una parte apreciable de la función docente. En la actividad privada, la paulatina concentración de las tareas en los grandes estudios presenta una imagen similar. Los socios se ocupan de una ínfima proporción de las causas que lleva el estudio. La gran mayoría es llevada por abogados recientes o estudiantes. La labor de éstos va mucho más allá de la mera procuración; a menudo todo el proceso es seguido por ellos, no apareciendo del abogado titular más que la firma.

Ante esta situación observamos que las tareas de los delegados no son reconocidas por el orden jurídico vigente y que los beneficios de esas tareas son percibidos por los delegantes. Ahora bien, si se exigiera que se cumpla con el orden

jurídico, probablemente los delegados afirmarían que no pueden abarcar todas las tareas que se les imponen, siendo ésa la causa de la delegación. El argumento es válido y da sustento a la siguiente afirmación: el orden jurídico no se puede cumplir, tal como está, en la realidad y urge cambiarlo para que se logre una cierta coherencia y se protejan los derechos, no sólo de los delegados, sino también de aquellos que usan esos servicios (litigantes, alumnos y clientes) para que no se llamen a engaño sobre el funcionamiento real de los mismos.